
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.532

Jueves 19 de Diciembre de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1699139

MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía

APRUEBA INFORME CONSOLIDADO DE RESPUESTAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO NORMATIVO DE ELABORACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 34° DEL DECRETO SUPREMO N° 11, DE 2017, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

(Resolución)

Núm. 769 exenta.- Santiago, 12 de diciembre de 2019.

Vistos:

a) El DL N° 2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, en especial, lo dispuesto en los artículos 7° y 9°, literal h);

b) El DFL N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, modificado por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "Ley", en particular, lo dispuesto en su artículo 72°-19;

c) El decreto supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, en adelante, el "Reglamento de dictación de NT";

d) Lo dispuesto en el decreto supremo N°113, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento de Servicios Complementarios a los que se refiere el artículo 72°-7 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Reglamento SSCC";

e) Lo señalado en la resolución exenta CNE N° 20, de fecha 12 de enero de 2018, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Plan Normativo Anual 2018" o "Resolución CNE N° 20", modificada por las resoluciones exentas CNE N° 321 y 468, de 10 de mayo y 3 de julio de 2018, respectivamente;

f) La resolución exenta CNE N° 782, de 4 de diciembre de 2018, resolución de inicio del Procedimiento Normativo de elaboración de la Norma Técnica de Servicios Complementarios, contenido en el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica año 2018, en adelante "Resolución CNE N° 782";

g) La resolución exenta CNE N° 19, de 16 de enero de 2019, que designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo de elaboración de la Norma Técnica de Servicios Complementarios, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2018, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo, en adelante "Resolución CNE N° 19";

h) El aviso CNE sobre inicio de la Consulta Pública del Procedimiento Normativo de elaboración de la Norma Técnica de Servicios Complementarios, de conformidad al procedimiento normativo iniciado mediante resolución CNE N° 782, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de agosto de 2019 y prorrogado mediante aviso publicado en el Diario Oficial el día 5 de septiembre de 2019;

i) Las observaciones recibidas por la Comisión en el marco de la Consulta Pública del Procedimiento Normativo de elaboración de la Norma Técnica de Servicios Complementarios, mediante correos electrónicos recibidos hasta el 17 de septiembre de 2019, inclusive, y

j) Lo establecido en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República,

CVE 1699139

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

a) Que, el artículo 72°-19 de la ley establece que la Comisión deberá fijar, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, debiendo establecer un plan de trabajo anual que permita proponer, facilitar y coordinar el desarrollo de tales normas, en el marco de un proceso público y participativo cuyas normas deben ser establecidas en un reglamento;

b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la ley y el artículo 7 del reglamento de dictación de NT, la Comisión dictó la resolución CNE N° 20, que consideró como parte del Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica del año 2018, el procedimiento de elaboración de la Norma Técnica de Servicios Complementarios;

c) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la ley, el artículo 14 del reglamento de dictación de NT y en el Plan Normativo Anual 2018, la Comisión dictó la resolución CNE N° 782, correspondiente a la resolución de inicio del procedimiento normativo de elaboración de la Norma Técnica de Servicios Complementarios;

d) Que, posteriormente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y el artículo 17 del reglamento de dictación de NT, la Comisión dictó la resolución CNE N° 19, que designó a los integrantes del Comité Consultivo Especial del Procedimiento Normativo de elaboración de la Norma Técnica de Servicios Complementarios, de conformidad al Plan Normativo Anual correspondiente al año 2018;

e) Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32° y 33° del reglamento de dictación de NT y en la resolución CNE N° 782, el borrador de la Norma Técnica de Servicios Complementarios y de modificaciones a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, que surgieron en el marco del Procedimiento Normativo a que se refiere la presente resolución, y que fue producto del trabajo desarrollado con colaboración del Comité Consultivo Especial, fueron sometidos a Consulta Pública por el plazo de 22 días hábiles contados desde la publicación del primer aviso CNE, singularizado en el literal h) de vistos, en el Diario Oficial;

f) Que, la Comisión, en el marco de dicha Consulta Pública, recibió, mediante correos electrónicos, observaciones de las siguientes personas naturales y jurídicas: Acciona Energía Chile Holdings, S.A., Asociación de Consumidores de Energía No Regulados A.G. (Acenor), Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento A.G. (Acera), Asociación de Empresas Eléctricas A.G. (EEAG), AES Gener S.A., BO Paper Bío Bío S.A., Compañía Siderúrgica Huachipato S.A., Colbún S.A., Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., Enel Generación S.A., Engie Energía Chile S.A., Enlasa Generación Chile S.A., y EnorChile S.A.;

g) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del reglamento de dictación de NT, al término de la etapa de Consulta Pública, la Comisión elaborará un informe consolidado de respuestas, analizando y respondiendo fundadamente las observaciones recibidas y, en su caso, fundamentando los motivos de su rechazo, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de término de la etapa de Consulta Pública, y

h) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución, corresponde aprobar el informe consolidado de respuestas correspondiente al Procedimiento Normativo de elaboración de la Norma Técnica de Servicios Complementarios, de conformidad a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento de dictación de NT,

Resuelvo:

Artículo primero: Apruébase el informe consolidado de respuestas a que se refiere el artículo 34° del decreto supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, correspondiente al Procedimiento Normativo de elaboración de la Norma Técnica de Servicios Complementarios.

Artículo segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° y segundo transitorio del Reglamento de dictación NT, publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión y en el Diario Oficial. El informe consolidado de respuestas correspondiente al Procedimiento Normativo de elaboración de la Norma Técnica de Servicios Complementarios, aludido en el artículo precedente, deberá estar disponible, a más tardar, al día hábil siguiente en

que se publique la presente resolución exenta en el Diario Oficial, en forma permanente y gratuita para todos los interesados y en formato Acrobat (*.pdf), en el sitio web institucional de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- José Venegas Maluenda, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.

